

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto AU-01397-2023 del 02 de mayo de 2023, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por **EL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 “JUAN DEL CORRAL”** con Nit 800130708-5, representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.166.558, (o quien haga sus veces al momento), para uso doméstico en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-5277, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Rionegro, Antioquia
2. Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Rionegro y en la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, entre los días 08 de mayo de 2023 y 24 de mayo de 2023
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la dirigencia.
4. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 24 de mayo de 2023, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico **IT-04232-2023 del 14 de julio de 2023**, dentro del cual se observó y se concluyó lo siguiente:

“...3. OBSERVACIONES

3.1. En atención a la solicitud inicial presentada mediante radicado CE-06748 de abril 27 de 2023 se realizó visita al Batallón Juan Del Corral, en compañía del Sargento Viceprimero Buitrago, en representación de la parte interesada, Natalia González Vélez, Mauricio Aguirre y Liliana María Restrepo Zuluaga por parte de Cornare; no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.

La visita se realizó con el fin de verificar las actividades en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico.

3.2. Mediante radicado CE-10219-2023 de junio 29 de 2023 se allega información requerida mediante oficio CS-05982-2023 de junio 2 de 2023; la cual se evalúa en el presente informe técnico y para lo cual se realizó vista el día 29 de junio, con el fin de verificar las condiciones del lago ornamental .

3.3. Al predio se accede por la autopista Medellín Bogotá, en sentido Guarne-Medellín, hasta tomar el retorno 11, para ingresar por las tiendas D1 y Tostado, se continúa derecho y aproximadamente a 700metros se toma la vía sobre la izquierda, que conduce al Batallón Juan Del Corral.

3.4. Según el Sistema de información Geográfico de Cornare el predio identificado con FMI 020-5277 tiene un área total de 30.7710Ha está ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro y en este se encuentra el Grupo Mecanizado N° 4 Juan Del Corral.

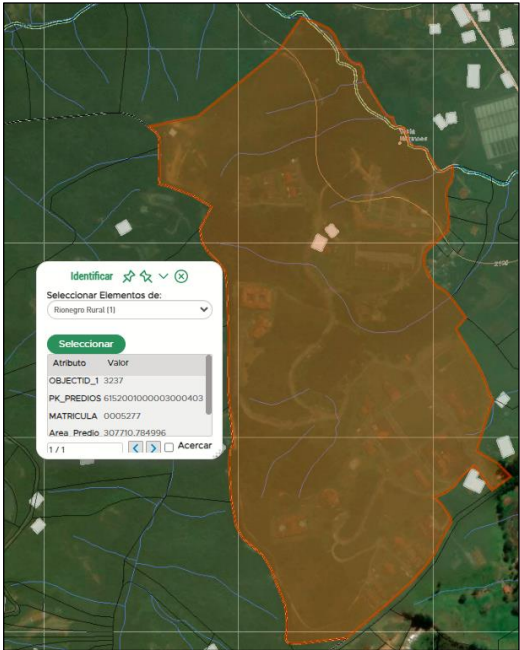


Imagen 1. Ubicación predio 020-5277
Fuente: Geoportal interno Cornare

Actualmente en el batallón se tienen 300 personas permanentes y 100 transitorias y un lago ornamental.

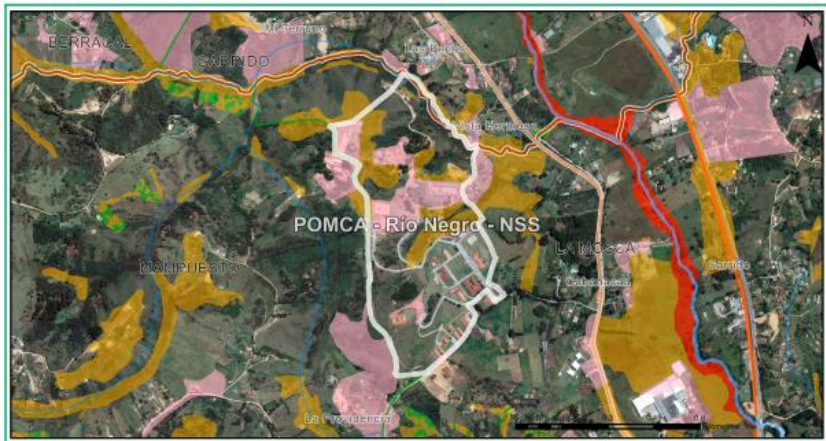
Mediante radicado CE-10219-2023 de junio 29 de 2023 la parte interesada confirma que el lago es abastecido por aguas lluvias y no se realiza ningún aprovechamiento de éste y se ha mantenido como un sitio de ambiente natural y de conservación.

En una segunda visita realizada el día 29 de junio con el fin de verificar las condiciones del lago, se pudo evidenciar que no existe derivación, ni fuente alguna que lo abastezca, se observa que este alimentado por aguas de escorrentía y fue constituido sobre una zona de anegamiento. Del lago no se realiza ninguna derivación y este cuenta con rebose. Al momento de la visita el rebose era mínimo debido a la época de verano de las últimas semanas.



Imagen 2. Lago ornamental

3.5. Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Areas de restauración ecológica - POMCA	1.72	5.7
Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	13.32	44.05
Areas agrícolas - POMCA	0.98	3.24
Areas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	14.21	47.02

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

Áreas de Restauración Ecológica - POMCA: Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea. - .
Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .
Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .
Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .

Imagen 3. Determinantes ambientales predio 020-5277
Fuente: Geoportal interno

Según el sistema de Información Geográfico de La Corporación, el predio identificado con FMI 020-5277 está ubicado en los límites de del Plan de Ordenación y Manejo de las Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 y Resolución RE-04227 de noviembre 1 de 2022 que MODIFCA los literales b, c y d del artículo 5° de las Resoluciones Nos. 112- 4795 del 08 de noviembre de 2018 y la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 donde tienen la siguiente clasificación: **1.72ha (5.7%) en áreas de restauración ecológica, 13.32ha (44.05%) en áreas agrosilvopastoriles, 0.9ha en áreas agrícolas (3.24%), 14.21ha (47.02%) en áreas de recuperación para el uso múltiple.**

3.6. La parte interesada solicita mediante el Formulario Único Nacional la concesión de aguas superficiales para uso doméstico de 500 personas permanentes y 100 transitorias; sin embargo en la vista se informa que solo se requiere para 300 personas permanentes y las 100 transitorias solicitadas.

Para abastecer los requerimientos de uso doméstico del batallón se solicita el permiso de la Q. La Mosca, pero al verificar la georreferenciación tomada en campo del sitio de captación, se identifica que corresponde a la Garrido, la cual es afluente de la Q. La Mosca, como se muestra en la imagen 4.

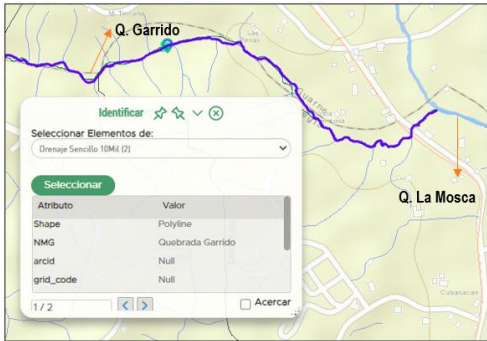


Imagen 4. Sitio de captación Q. Garrido (Afluente Q. La Mosca)

El batallón adjunta con la solicitud, la Autorización Sanitaria Favorable de Concesión de Aguas para Consumo Humano, de la fuente hídrica denominada Quebrada “La Mosca,” emitida por La Secretaria Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia, cuya captación se encuentra en un sitio con coordenadas Longitud -75°23’35” Latitud 6°12’51”.

Aunque la Autorización Sanitaria hace alusión a la Q. La Mosca en un sitio con coordenadas Longitud -75°23’35” Latitud 6°12’51”; al verificar las coordenadas se evidencia que corresponden a la Q. Garrido y el sitio referenciado corresponde al de ubicación del tanque desarenador, situación que fue evidenciada durante la visita.

Para el manejo de las aguas residuales domésticas se tiene implementado una planta de tratamiento, cuyo efluente es descargado al suelo.

Al revisar las bases de datos de la corporación se evidencia que el batallón contaba con dos permisos de concesión de aguas así:

- Resolución 131-1127 de diciembre 24 de 2012 que otorga el permiso para un caudal total de 2.027L/s, para uso doméstico, lavadero de carros y riego. (Expediente 056150214984).
- Resolución 131-0747 de agosto 16 de 2012 por la cual se otorga un caudal de 0.07L/s para uso ornamental (Expediente 056150214298).

La parte interesada mediante radicado CE-10219-2023 de junio 29 de 2023 informa que el Grupo de Caballería Juan Del Corral tiene dos expedientes de concesión de aguas para la renovación y solicitan se unifiquen; sin embargo ambos permisos se encuentran vencidos por lo que no aplica renovación del permiso ni unificación de los expedientes; por lo tanto el presente asunto se atiende como un permiso nuevo.

3.7. Dada las condiciones de la Q. Garrido no fue posible realizar aforo que permita conocer su oferta hídrica, por lo que se modelan los caudales mínimos, medio y ecológico con la herramienta hidrosig, así:

Caudales	Agua Arriba	Agua Abajo
Item	Caudal	
	Minimo	Medio
Caudal (l/s)	60.71	195.58
Caudal Ecológico (l/s)	15.18	48.9
Caudal Maximo de Reparto (l/s)	45.53	146.69
Caudales otorgados (l/s)	2.14	2.14
Caudal Disponible para Reparto (l/s)	43.39	144.55

Tomando como referencia el Q. Mínimo de un caudal de **60.71L/s**, descontando los caudales otorgados de **2.14L/s** y respetando un caudal ecológico del 25% según la Resolución 0865 del 2004 “Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones”, se presenta un caudal disponible de **43.39L/s**.

Del sitio de captación con coordenadas Longitud: -75° 23' 43.29", Latitud 6° 12' 54.283" solo se beneficia la parte interesada.

3.8. El área de captación de la Q. Garrido se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación en las siguientes coordenadas Longitud: -75° 23' 43.29", Latitud 6° 12' 54.283" utilizando dos (2) variables: distancias aguas abajo de 100 metros y radio de 30metros, donde se obtuvo un área aproximada de 392.1Ha.

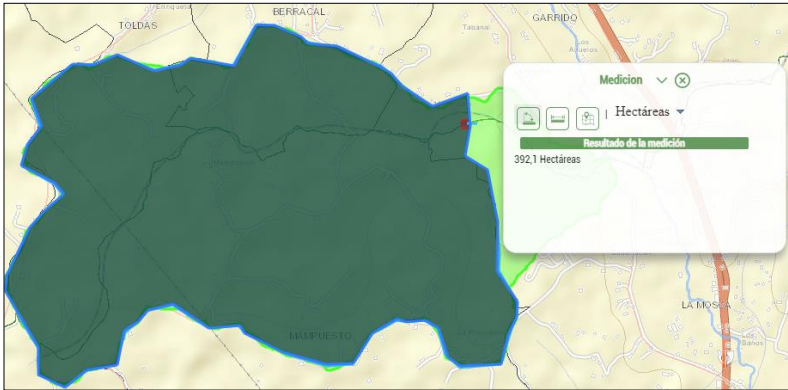


Imagen 5. Área de captación Q. Garrido.

3.9. Mediante radicado CE-06748-2023 de abril 27 de 2023 se allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA en el formato para Acueductos, sin embargo y teniendo en cuenta que la parte interesada no corresponde a la figura jurídica de acueducto y que el caudal a otorgar es inferior a 1L/s, le aplica el programa en el formato simplificado, para el cual no se requiere de metas de reducción de pérdidas ni de consumos.

Del programa se extrae la siguiente información:

- Se estima un consumo mensual promedio de 1980m³/mes equivalente a 0.764L/s.
- Se estiman unas pérdidas del 2.016%.
- Dentro de las actividades encaminadas a un uso eficiente y ahorro del agua y a protección de la microcuenca se proponen: área a reforestar, siembra de árboles, jornadas de limpieza de cauces, sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar, metros lineales de tubería a instalar, implementación de tecnología de bajo consumo, talleres y/o jornadas de capacitación, mejoramiento y/o adecuación de obras, sistemas de almacenamiento a implementar.

Se aclara que respecto a las actividades de implementación de tecnologías de bajo consumo y mejoramiento y/o adecuación de obras, corresponden a una anual a las que están reportadas como “SI”.

La inversión total de las actividades propuestas es de \$32.300.000.

La parte interesada dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en cuanto a la presentación del Programa de Uso Eficiente del Agua; por lo tanto, es factible acoger el programa para el período 2023-2033.

3.10. Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Q. Garrido	N.A	Geoportal	60.71	43.39

De la Q. Garrido se capta el recurso hídrico en un sitio con coordenadas Longitud: -75° 23' 43.229", Latitud 6° 12' 54.283" a través de una bocatoma de fondo de donde se deriva tubería de 6" que alimenta un tanque desarenador, del cual se bombea el recurso hídrico con dos motobombas de 2hp y tubería de succión de 3" hacia la planta de tratamiento (Floculación, sedimentación, filtración y cloración); en la planta se tiene tanque de 50000L del cual se impulsa el caudal con una motobomba de 20hp a tanque de 40000L de donde se distribuye el agua hacia todas las actividades de uso doméstico del batallón.

Se tiene sistema de Macromedición, sin embargo, para la visita se informa que se tiene en reparación.



Imagen 6. Captación.



Imagen 7. Desarenador.



Imagen 7. Aireación.



Imagen 8. Planta de tratamiento.



Imagen 9. Planta de tratamiento.



Imagen 10. Tanque almacenamiento (40000L)

Se presentó lluvia de media intensidad 5 días antes la visita. Época intermedia.

La fuente se encuentra protegida con vegetación nativa y pastos.

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: ☒	Desarenador: ☒ Estado: Bueno	PTAP: ☐	Red Distribución: ☒	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: Sí
	TIPO CAPTACIÓN					

	Bocatoma de fondo	
Área captación (Ha)	392.1Ha	
Macromediación	SI _____x_____	NO _____
Estado Captación	Bueno: _____	Regular: _____x_____ Malo: _____
Continuidad del Servicio	SI _____x_____	NO _____
Tiene Servidumbre	SI _____x_____	NO _____

c) Cálculo del caudal requerido:

El cálculo para uso doméstico se realiza tomando como referencia los módulos de consumo adoptados por Cornare bajo la Resolución 112-2316-2012 y adoptando un factor de seguridad del 30%.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHA MIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120L/persona- día	20	Transitor ias	Permanen tes	0.417 0.069	30	Q. Garrido
	60L/persona- día		100	300			
CUADL REQUERIDO					0.486		
FACTOR DE SEGURIDAD					30%		
TOTAL CAUDAL REQUERIDO CON FACTOR DE SEGURIDAD					0.631L/s		

4. CONCLUSIONES

4.1. La Q. Garrido tiene una oferta disponible de **43.39L/s**, a partir del caudal mínimo calculado con la herramienta Geoportal, garantizando un caudal ecológico en el cauce.

4.2. En el sitio de captación con coordenadas Longitud: -75° 23' 43.229", Latitud 6° 12' 54.283" solo se beneficia la parte interesada.

4.3. El predio de interés contaba con dos permisos de concesión de aguas otorgados mediante Resoluciones 131-1127 de diciembre 24 de 2012, 131-0747 de agosto 16 de 2012 los cuales al momento de la solicitud de la concesión de aguas se encontraban vencidos, por lo que fue el permiso fue admitido como un permiso nuevo.

4.4. No se calcula caudal para el lago dado que no existe derivación, ni fuente alguna que lo abastezca, ya que este es alimentado por aguas de escorrentía y fue constituido sobre una zona de anegamiento y adicionalmente del lago no se realiza ningún aprovechamiento.

4.5. El batallón cuenta con Autorización Sanitaria Favorable de Concesión de Aguas para Consumo Humano, de la Quebrada "La Mosca," sin embargo las coordenadas referenciadas acorde a la información reportada en el Geoportal corresponden a la Q. Garrido, que es la misma fuente de interés dla que se capta el recurso hídrico y que es afluente de la Q. La Mosca.

4.6. El predio identificado con FMI 020-5277 está localizado en los límites de del Plan de Ordenación y Manejo de las Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro donde tiene un área 1.72ha (5.7%) en áreas de restauración ecológica, 13.32ha (44.05%) en áreas agrosilvopastoriles, 0.9ha en áreas agrícolas (3.24%), 14.21ha (47.02%) en áreas de recuperación para el uso múltiple.



4.7. La actividad desarrollada se encuentra establecida y está acorde a los usos estipulados en el POMCA del Río Negro.

4.8. En el predio se tiene implementado sistema de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo, lo cual es una buena medida de uso eficiente y ahorro del agua.

4.9. La parte interesada no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución 131-1127-2012 y oficio CS-14148-2022 en cuanto a tramitar ante la corporación el permiso de vertimientos, por lo que debe iniciar el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTOS, para la descarga de aguas residuales domésticas de las actividades que se desarrollan dentro de las instalaciones del batallón, acorde a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018.

4.10. Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en cuanto a la presentación del Programa de Uso Eficiente del Agua; el cual contiene medidas, encaminadas a un uso racional del recurso hídrico y a la reducción de pérdidas; por lo tanto, es factible acoger el programa para el periodo 2023-2033 y aunque esta se presenta en el formato para acueductos, teniendo en cuenta que no se trata de un acueducto y que el caudal a otorgar es menor a 1L/s aplica el programa simplificado.

4.11. Es factible **OTORGAR** a **EL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 JUAN DEL CORRAL**, representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, la concesión de aguas superficiales para uso doméstico, a captar de la Q. Garrido, en beneficio del predio identificado con FMI 020-5277 ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

4.12. Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en las fuentes; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁN RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO...**

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

“Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos

de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-04232-2023 del 14 de julio de 2023**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 “JUAN DEL CORRAL” con Nit 800130708-5, representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.166.558, o quien haga sus veces al momento, para uso doméstico en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-5277, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Grupo mecanizado N° 4 Juan Del Corral	FMI:	020-5277	Coordenadas del predio								
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
				-75	23	31.390	6	12	35.445	2100		
Punto de captación N°:						1						
Nombre Fuente:	Q. Garrido			Coordenadas de la Fuente								
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
				-75	23	43.229	6	12	54.283	2114		
1	Doméstico						0.631					
	Total, caudal a otorgar de la Q. Garrido: 0.631L/s (caudal de diseño)											
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.631L/s					

Parágrafo 1. La vigencia de la presente Concesión de Aguas será de **diez (10) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 “JUAN DEL CORRAL”** representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, o quien haga sus

veces al momento, para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s:** Dado que se cuenta con una obra implementada, deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a ajustar acorde al nuevo caudal otorgado, correspondiente a 0.631L/s y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
- Deberá tramitar ante Cornare el respectivo **permiso de vertimientos** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, para el tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas.

ARTICULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA presentado por **EL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 “JUAN DEL CORRAL”** representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, o quien haga sus veces al momento, para el periodo 2023-2033, ya que contiene la información básica para su aprobación, en el cual se proponen actividades como:

RESUMEN PUEAA									
CONSUMOS		L/s 0,764 equivalente a 1980m3/mes)							
PÉRDIDAS TOTALES		%: __2,016							
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		L/s: NA		%: NA					
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		L/s: NA		%: NA					
ACTIVIDADES PROPUESTAS		CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO		INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO		INDICADOR			
Actividad 1.		10HA		10.000.000		Área reforestada / área a reforestar *100			
Actividad 2.		233000		700.000		# Árboles sembrados / # Árboles a sembrar*100			
Actividad 3.		35		2.640.000		# Jornadas de limpieza de cauces realizadas / # Jornadas de limpieza de			
Actividad 4.		40		0		# STARD implementados / STARD a implemnetar * 100			
Actividad 5.		1030		0		ML de tubería instalada / # MI de tubería propuestos			
Actividad 6.		8		0		# Tecnologías de bajo consumo instaladas / # Tecnologías de bajo consumo propuestas *100			
Actividad 7.		14		5.500.000		# Talleres realizados / # talleres propuestos *100			
Actividad 8.		10		7.800.000		# Obras mejoradas y/o adecuadas / # Obras a mejorar propuestas *100			
Actividad 9.		16		5.660.000		# Sistema de almacenamiento implemnetados / # Sisrtemas de aLmacenamiento propuestos*100			

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hidrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO QUINTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SÉPTIMO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo primero. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. Esta Concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO UNDECIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el acto administrativo al Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web **www.cornare.gov.co**, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150241906

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficial
Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón
Técnico: L. Restrepo
Fecha: 17-07-2023